

APRUEBA TRATO DIRECTO  
"ADQUISICIÓN DE  
PRODUCTOS SUPERMERCADO  
"PROGRAMA VINCULOS"

Huépil, 29 de agosto de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO N°: 2956 /2019/

**VISTOS**

- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006
- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado.
- El artículo 52. Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- La Ley de Compras N°19.886, que establece Normas y Procedimientos sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- El decreto N° 250 Publicado 24.09.2004 que aprueba reglamento de la ley de compra N°19.886 y su última modificación de fecha 12.05.2016 (decreto 1410)
- El Decreto Alcaldicio N°3462 de fecha 06.12.2016, donde se delega y autoriza la firma del alcalde al administrador municipal.
- Lo establecido en su Artículo N°10, punto N°7, letra l) "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o contratación Directa". - "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles no por ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."
- El decreto N°2301, de fecha 01.07.2019, declara desierta licitación pública "SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MATERIALES DE ASEO Y OTROS"
- La solicitud de compra N°326, proveniente de Dirección Desarrollo Comunitario, por la adquisición de productos de supermercado para el día 29/08/2019, para ser utilizadas en actividad grupal acompañamiento sociolaboal, con cargo al programa vínculos.
- La cotización de fecha 27.08.2019 del proveedor Sra. Berta Elena Ramírez Erices, RUT [REDACTED] por la adquisición de productos de supermercado.
- La necesidad de Adquirir los productos con el Proveedor Sr Berta Elena Ramírez Erices, RUT [REDACTED] por disponibilidad de los productos, tiempo de respuesta a lo cotizado y las condiciones de pago requerido por el Municipio
- La disponibilidad en el Presupuesto Municipal Vigente.

**DECRETO**

- APRUEBESE** la compra directa, mencionado la letra h) al **proveedor Sra. Berta Elena Ramírez Erices**, RUT [REDACTED] Por un valor de **\$33.051.-** más impuesto (treinta y tres mil cincuenta y un peso). por ser el proveedor que tiene la disponibilidad de los productos y las condiciones de pago requeridos por la Municipalidad.
- IMPUTESE** el gasto ocasionado a la cuenta "Programa Vínculos" "Colaciones para Usuarios"



GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- ALCALDIA
- Depto. Adm.finanzas
- Archivo
- FJDA/GEPLM/AYC/vv

Por Orden del Sr. Alcalde



FRANCISCO DUENAS AGUAYO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

